



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-737

Radicación No. 631304003001-2022-00049-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 134 del Código General del Proceso, una vez vencido el término de traslado del escrito de nulidad, se encuentra pendiente el proceso para fijar fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 129 ibidem, se dispone convocar a las partes, junto con sus apoderados, para que concurren personalmente a este Juzgado el 28 de septiembre de 2022, a las nueve de la mañana (9: a.m.), en la cual se practicarán las pruebas que se decretarán en líneas posteriores, y se resolverá la solicitud de nulidad.

De conformidad con lo previsto en el Art. 134 ibidem, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1º. Parte Incidentista

1.1. Documentales:

Téngase como prueba los documentos aportados con el escrito de solicitud de nulidad, como son:

- Oficio de fecha 19 de mayo del año 2021, donde la Inspectora de Policía de Calarcá (Q), ordenó la comparecencia del señor CARLOS HUMBERTO GUTIÉRREZ VERA.

- Solicitud de comparecencia de fecha 19 de mayo del año 2021, donde se cita señor Juan Manuel Gutiérrez Vera, emitida por la misma autoridad y firmado recibido por el señor Carlos Humberto Gutiérrez Vera.

- Solicitud de comparecencia de la fecha 31 de mayo del año 2021 con destino al señor CARLOS HUMBERTO GUTIÉRREZ VERA, con su respectiva firma de recibido del día 01 de julio del año 2021.

- Oficio solicitando reprogramación de audiencia por parte de la apoderada de mi representado y su hermano, dirigido a la Inspección de Policía de Calarcá (Q).

- Solicitud de comparecencia de fecha día 09 de junio del año 2021 con destino al señor CARLOS HUMBERTO GUTIÉRREZ VERA, con firma de recibido de la esposa de mi representado, señora Leidy Narváez.

- Oficio del día 21 de junio de 2021, donde el secretario de gobierno del municipio de Calarcá (Q), remite solicitud de la apoderada de los señores Gutiérrez Vera, donde se solicita la suspensión de todas las audiencias programadas donde esta sea apoderada, incluida la querrela de la referencia.

- Acta de visita, con membrete de la alcaldía de Calarcá (Q), Inspección de Policía, día 16 de julio del año 2021, donde se realizó inspección ocular, visita al lugar de los hechos.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

- Registro de asistencia a la diligencia de inspección ocular citada en el punto anterior, donde se ve la firma de la apoderada de los señores Gutiérrez Vera y se evidencia número telefónico y correo electrónico de notificaciones.
- Solicitud de comparecencia del día 25 de mayo del año 2022, con destino al señor CARLOS HUMBERTO GUTIÉRREZ VERA, emanado de la Inspección de Policía de Calarcá (Q).
- Acta de suspensión de la audiencia programada para el día 21 de junio del año 2022 ya que el señor Fernely Ortiz Martínez alegó presuntos problemas de salud.
- Se anexa también al presente escrito registro de asistencia de la diligencia enunciada en el punto anterior.
- Copia de la denuncia instaurada el día 25 de junio del año 2021 por parte del señor Carlos Humberto Gutiérrez Vera en contra del señor Fernely Ortiz Martínez ante la Fiscalía General de la Nación.

Además, y por solicitud del incidentista, se dispone **OFICIAR** a la Inspección de Policía de Calarcá, para que en el término de cinco días contados a partir del oficio que la requiere, allegue con destino al despacho, copia íntegra del expediente de la querrela que cursa entre los señores Fernely Ortiz Martínez (Querellante) y Juan Manuel Gutiérrez Vera y Carlos Humberto Gutiérrez Vera (Querellados),

2. Parte incidentada: Téngase como prueba los documentos aportados con el escrito de contestación, como son:

- Formato remisión Policía Nacional consecutivo N° 50658
- Solicitud acompañamiento
- Derecho de petición de fecha agosto 6 de 2021
- Solicitud de revisión
- Solicitud de comparecencia
- Informe Pericial Clínica Forense N° UBARM-DSQ-02000-2021
- Descargos comparendo del 24 de julio de 2021 Constancia secretarial
- Historia clínica - Incapacidad
- Orden de medicamentos
- Noticia criminal N° 630016099363202151426
- Querrela

No se decretará como prueba los videos aportados, dado que no pueden ser visualizados.

3. De Oficio.

3.1. Documentales:

- Se decreta como prueba de oficio la diligencia de inspección realizada por el despacho el día 07 de julio de 2022.

4. Negación de prueba. No se decretarán los testimonios de la Inspectora Municipal de Policía de Calarcá, doctora ni el de la señora Elizabeth Ochoa Revuelta pedidos por incidentista e incidentado respectivamente, pues esas solicitudes no cumplen con los parámetros del art. 212 del C.G.P, ya que de la primera no se indica el domicilio, residencia o lugar donde pueda ser citada y con respecto a la segunda por que no se enuncia concretamente el hecho objeto de la prueba.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e0ad4862e3f5ccf3e86ccfd74aa1108d3f069e349d0b18679914feddf31aef4**

Documento generado en 03/08/2022 09:31:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>